



## **CRONOLOGÍA PROYECTO ALUMYSA LTDA.**

### **Constitución de sociedades**

- **23 de Julio de 1987:** En Santiago, se constituye la sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Proyectos de Aysén S.A.", la que podrá actuar ante terceros y autoridades públicas con la sigla "Proaysén S.A.". Figuran como accionistas: Marcos Echenique Celis, ingeniero comercial, (50 acciones); Francisco Walker Prieto, arquitecto, (40 acciones); Raúl Valdivia Ojeda, abogado (10 acciones). La sociedad tiene por objeto la inversión, instalación, operación, distribución y venta de establecimientos industriales, pesqueros, mineros y comerciales, de plantas de energía y de tratamiento de minerales, su fundición y refinación, incluyendo actividades forestales, aserraderos, entre otras. Capital: \$2.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones.
- **20 de enero de 1995:** En Santiago, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "Proyecto Alumysa Ltda.", pudiendo operar para fines comerciales y bancarios bajo el nombre "Alumysa Limitada". Figuran como socios: Noranda Holding Limited, George Town, Isla Gran Caimán, Islas Caimán, representada por Jaime Irrarrázabal Covarrubias y Alumysa Joint Venture Limited, George Town, Isla Gran Caimán, Islas Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas, representada por Jaime Castro Boiser, abogado. La sociedad tiene por objeto el desarrollo del Proyecto Alumysa en la Undécima Región, que comprende la realización de los estudios y/o proyectos relacionados con la construcción de una central hidráulica productora de energía eléctrica, de una planta de reducción de aluminio, de instalaciones portuarias y de todas las construcciones e instalaciones relacionadas con lo anterior, para la generación hidráulica de energía eléctrica y producción de aluminio, y/o la construcción y/u operación de todo ello. Capital: U\$ 5.000.000 del cual Alumysa Joint Venture aportará U\$4.999.500 y Noranda Holding Limited aportará U\$500. Se anotó en el Repertorio con el N° 9428 y se inscribió en el Registro de Comercio a fs.1769 N°1423. Notaría 42- A.M. de Gloria Acharán Toledo.

### **Constitución de derechos de Agua**

- **21 de Marzo de 1988:** Se constituye el derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales detenidas del Lago Cóndor, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 24,5 m<sup>3</sup>/s, en la comuna de Aysén, XI Región, en favor de Proyectos de Aysén S.A., de acuerdo a Resolución N° 99 de la Dirección General de Aguas.
- **22 de Diciembre de 1988:** Se constituye el derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cuervo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 60 m<sup>3</sup>/s, en la provincia de Aysén, XI Región, en favor de Sociedad Proyectos de Aysén S.A., de acuerdo a Resolución N° 465 de la Dirección General de Aguas.

- **26 de Diciembre de 1989:** Se constituye el derecho de aprovechamiento no consuntivo de agua superficial del río Cuervo, de ejercicio eventual y continuo, por un caudal de 29 m<sup>3</sup>/s, en la provincia de Aysén, XI Región, en favor de Proyectos de Aysén S.A., de acuerdo a Resolución N° 498 de la Dirección General de Aguas.
- **11 de Abril de 1991:** Resolución N° 151 de la Dirección General de Aguas modifica las Resoluciones D.G.A. N° 465 de 1988 y N° 498 de 1989, que constituyeron los derechos de agua en favor de Proyectos Aysén S.A., en el río Cuervo, Provincia de Aysén, XI Región, en el sentido de eliminar la restricción al ejercicio del derecho, de obligar a dejar pasar un caudal de 5 m<sup>3</sup>/s, aguas debajo de la bocatoma.
- **4 de Septiembre de 1992:** Resolución D.G.A. N° 381 constituye el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cuervo, de ejercicio eventual y continuo, por 29 m<sup>3</sup>/s, a favor de Sociedad Proyectos de Aysén S.A., provincia de Aysén, XI Región.
- **4 de Septiembre de 1992:** Resolución D.G.A. N° 379 constituye el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cuervo, de ejercicio permanente y continuo, por 60 m<sup>3</sup>/s, a favor de Sociedad Proyectos de Aysén S.A., provincia de Aysén, XI Región.
- **8 de enero de 1993:** Resolución D.G.A. N° 5 constituye el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cuervo, de ejercicio permanente y continuo, por 50 m<sup>3</sup>/s, a favor de Sociedad Proyectos Aysén S.A., provincia de Aysén, XI Región.
- **20 de enero de 1997:** Resolución D.G.A. N° 36 constituye el derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y *corrientes* en el Lago Cóndor, de ejercicio permanente y continuo, por 25,5 m<sup>3</sup>/s, a favor de "Proyectos Aysén S.A., provincia de Aysén, XI Región.
- **11 de abril de 1997:** Se realiza la cesión de Derechos de propiedad de Proyectos de Aysén S.A. a Proyecto Alumysa Ltda. En la 4º Notaría de Santiago, Ignacio Walker Concha, en representación de "Proyectos de Aysén S.A." y Robert Biehl del Río, en representación de "Proyecto Alumysa Ltda." celebran el contrato de cesión de los derechos que incluye los derechos de aprovechamiento de aguas del río Blanco.
- **17 de abril de 1997:** Resolución D.G.A. N° 218 rectifica la Resolución D.G.A N° 36 de 20 de enero de 1997, en el sentido de precisar de que quién pidió y a quién se le constituye el derecho de aprovechamiento es "Proyectos de Aysén S.A.".
- **26 de Mayo de 1999:** Resolución D.G.A. N° 418 constituye el derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes en el Río Blanco, a favor de "Proyecto Alumysa Ltda.", provincia de Aysén, XI Región, por los caudales y modalidades siguientes:

Meses	Permanente Continuo (m3/s)	Eventual Continuo (m3/s)
Enero	123,9	160,1
Febrero	90,1	193,9
Marzo	90,5	114,0
Abril	102,8	158,0
Mayo	111,4	172,6
Junio	66,2	217,8

Julio	93,2	100,7
Agosto	83,5	107,8
Septiembre	70,5	162,3
Octubre	89,3	161,0
Noviembre	127,7	156,3
Diciembre	151,7	132,3

- **7 de Enero de 2000:** Resolución D.G.A. N°27 constituye el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes en el estero Candelaria, de ejercicio permanente y continuo, por 50lt/s, a favor de "Proyecto Alumysa Ltda.", provincia de Aysén, XI Región.

### **Venta de Terrenos fiscales**

- **7 de febrero de 1990:** Mediante el **Decreto N°119**, el Ministerio de Bienes Nacionales celebra un contrato de venta directa condicional de 16.123 hectáreas correspondiente a los lotes a, b, c, d y e, situados en un lugar denominado "Lago Yulton", en la XI Región, a la sociedad Proyectos de Aysén S.A. (PROAYSÉN S.A.), por la suma de \$40.312.000 pesos. **A un precio promedio de \$2.500 por hectárea.** Se exclúan los cuerpos de agua. Este contrato estaba condicionado a cumplir con la realización de un proyecto de Central Hidroeléctrica y con la cláusula de resolución en caso de incumplimiento, además de la constitución de una serie de hipotecas sobre inmuebles de propiedad de la compradora, destinadas a garantizar el cumplimiento de la obligación. No se realizó lo comprometido por Alumysa y no se resolvió la adquisición.

- **18 de junio de 1990:** Por escritura pública, el Fisco de Chile vendió a "Proyectos de Aysén S.A." (PROAYSÉN S.A.) los lotes a,b,c,d y e del lugar denominado "Lago Yulton", de la comuna y provincia de Aysén, XIª Región, con una superficie total de 16.123 hectáreas, en la suma de \$53.242.263 –equivalente a esa fecha a UF 0,55 por hectárea-. Se pagó un 30% al contado y el saldo en 4 cuotas anuales. La venta quedó sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Primera Hipoteca a favor del Fisco, para garantizar el saldo insoluto de precio;
- Construcción, dentro del plazo de 36 meses contados desde la escritura de compraventa, de la Central Hidroeléctrica denominada "Central Meullín". El proceso incluía iniciar la construcción del camino "Fiordo Aysén- Central Meullín" en un plazo de 6 meses;
- Contratación de la mano de obra, a razón de 105 hombres/ mes promedio para las 6 etapas en que se dividió la obra.
- También se exigió al comprador cumplir las cláusulas de protección ambiental.

- **2 de Mayo de 1991:** Proyectos de Aysén S.A., a fin de obtener el financiamiento externo necesario para llevar adelante sus proyectos, ofreció pagar el saldo insoluto de precio a cambio que se alzarán las hipotecas que lo garantizaban, más un sobreprecio igual al 10% del precio. En las mismas presentaciones se solicitó el alzamiento de las restricciones, exigencias y condiciones específicas referentes a la protección de bosques, flora y fauna, a cambio de un compromiso de la compradora de respetar y hacer respetar

la conservación y manejo de bosques y la preservación de recursos naturales comprendidos en los terrenos enajenados.

- **9 de Octubre de 1992:** Sin que Proyectos de Aysén S.A. cumpliera nada de lo pactado se dictó el DS N° 411, donde se deja sin efecto, se modifica y se reemplazan varias cláusulas ambientales del decreto original dictado en 1990 (N° 119). Se alzan todas las restricciones, condiciones y prohibiciones establecidas porque según Alumysa estas le impedían optar a financiamiento internacional para una central hidroeléctrica de mayor potencia y una planta reductora de aluminio. Se indemnizó al Fisco por una cantidad de UF 3.564,96 y se dejó sin efecto el proyecto original. De especial gravedad es la estipulación según la cual **en caso de incumplimiento de las cláusulas ambientales referidas, la adquirente se obliga al pago de una indemnización que será fijada por el tribunal competente, en función del daño ambiental causado.**

- El decreto N° 119 establecía que el incumplimiento total o parcial daba derecho al Fisco para pedir la resolución del contrato, con indemnización de perjuicios. Subsisten cláusulas ambientales de carácter limitado.

- **25 de enero de 1994:** Ministerio de Bienes Nacionales celebra una venta directa y no condicional a Proyectos Aysén S.A. (Decreto Supremo N°82), de la zona de inundación del embalse que forma parte de la Central Hidroeléctrica Meullín, que comprende los Sectores A, B y C, ubicados respectivamente en los sectores "Los Coigües", "Las Tepas" y "Los Riscos", con una superficie total de 4.538,75 Hás., en la suma de UF. 9.233,57, que equivale a UF 2,03 por hectárea. El precio se pagó al contado.

- **27 de enero de 1995:** Por escritura pública con fecha 27 de enero de 1995, inscrita el 10 de abril de 1995, "Proyectos de Aysén S.A." vende a "Proyecto Alumysa Ltda.", las 16.125 hectáreas adquiridas a Bienes Nacionales en 1990, en \$153.277.925, que equivale a UF 0,82 por hectárea, y 1.234 hectáreas compradas a particulares en \$281.623.279 pesos, es decir, \$228.201 por hectárea. Contemplándose también que más de la mitad de los terrenos de Alumysa gozan de exención de contribuciones. "Proyecto Alumysa Ltda." adquiere también el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes sobre el río Cuervo, de 60 m<sup>3</sup>/s, de ejercicio permanente y continuo, (Resolución D.G.A. N°379 de 1992), por el precio de \$20.000; el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes sobre el río Cuervo, de 29 m<sup>3</sup>/s, de ejercicio eventual y continuo, (Resolución D.G.A. N°381 de 1992), por el precio de \$20.000; el derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes sobre el río Cuervo, de 50 m<sup>3</sup>/s, de ejercicio permanente y continuo, (Resolución D.G.A. N°5 de 1993), por el precio de \$20.000. "Proyecto Alumysa Ltda." adquiere también la marca Alumysa.

- **8 de noviembre de 1995: Ministra de Bienes Nacionales, Adriana Delpiano Puelma, informa en Ordinario N° 4303, que los terrenos fiscales se vendieron a precios aparentemente bajos, pero el Fisco no tuvo, en la oportunidad debida, los antecedentes y pruebas necesarios para accionar jurídicamente y que, a dicha fecha, todas las acciones estarían prescritas.**

En el mismo documento la ministra Delpiano informa que el Consejo Regional financió, a través del F.N.D.R. un estudio para definir los términos de referencia del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alumysa, a cargo de la Universidad Católica de Chile. La empresa aceptó dichos términos de referencia, correspondiendo a la Comisión Regional

del Medio Ambiente de la XI Región pronunciarse sobre el Estudio mismo (no señala fecha exacta de los términos de referencia).

### **Evaluación Ambiental del proyecto Alumysa**

- **29 de Agosto de 2001:** Sociedad Chilena Alumysa Ltda. presenta el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alumysa ante la COREMA XI Región.
- **1 de Septiembre de 2001:** Por medio de la Resolución 222/2001, COREMA XI Región de Aysén admite a tramitación, para fines del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Alumysa. El titular del proyecto es la Sociedad Proyecto Alumysa Ltda., R.U.T. N° 78.607.980-2. La sociedad está constituida por Alumysa Joint Venture Limited y Noranda Holdings Limited, con una participación de la propiedad de 99,9 % y 0,01 % respectivamente. El Proyecto Alumysa está bajo la dirección del comité gerencial Alumysa de Noranda Aluminium Inc., compañía localizada en Nashville, Tennessee, EE.UU y perteneciente al grupo de compañías de la empresa canadiense Noranda Inc. (Fuente: Sección A: Antecedentes Generales Proyecto Alumysa. Cap.I: Descripción del Proyecto: CAP 0001/SEC 0004/SEC 0003 Pág.3).
- **7 de septiembre de 2001:** COREMA XI Región de Aysén publica en el periódico "El Diario de Aysén" el extracto de la Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto Alumysa", señalándose que dicho extracto ha sido visado por la Comisión Regional del Medio Ambiente XI Región. Se señala que de acuerdo al artículo 29 de la Ley 19.300, las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por intermedio de sus representantes legales, y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular sus observaciones debidamente fundamentadas en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la publicación. Firma la publicación Millaray Hernández Erazo, Directora Regional de CONAMA y Secretaria Comisión Regional del Medio Ambiente de la XI Región de Aysén.
- **8 de septiembre de 2001:** Se publica en Diario Oficial el extracto de la Evaluación de Impacto Ambiental del "Proyecto Alumysa".
- **22 de noviembre de 2001:** Último día de Participación Ciudadana en el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Alumysa".
- **19 de diciembre de 2001:** Comisión Regional del Medio Ambiente XI evacua el Informe Consolidado del Proyecto Alumysa, de 108 páginas.
- **24 de Diciembre de 2001:** Representante del Proyecto Alumysa envía una carta a la COREMA XI Región solicitando la suspensión del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a fin de contestar las observaciones formuladas durante el proceso de Participación Ciudadana, de la alianza ambientalista "Aysén, reserva de vida", el Colegio Médico, y la industria salmonera, que se oponen terminantemente a la instalación de Alumysa. Además deberá responder a los reparos realizados por 33 servicios públicos y por asesores externos de la Universidad Católica.
- **24 de Diciembre de 2001:** COREMA XI Región accede a la solicitud de suspensión del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental efectuado por representantes del Proyecto Alumysa y fija esta suspensión en ocho meses a contar del 31 de Diciembre de 2001, con el objeto que Alumysa responda a los cuestionamientos vertidos en contra de su Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

- **31 de agosto de 2002:** Fecha en la cual finaliza la suspensión de los plazos de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del megaproyecto Alumysa.
- **30 de octubre de 2002:** Noranda entrega su Addendum para dar respuesta a las observaciones realizadas dentro del proceso del EIA del proyecto Alumysa, dentro del nuevo plazo otorgado por la COREMA de Aysén.
- **Noviembre-Diciembre de 2002:** Los distintos servicios públicos con competencia en medio ambiente y salud realizan nuevas observaciones al Addendum entregado por Noranda.
- **6 de Enero de 2003:** COREMA XI región solicita un nuevo Addendum a Noranda para aclarar, rectificar y completar la información entregada en su primer informe, considerado insuficiente por los servicios públicos.
- **17 de Marzo de 2003:** Plazo dispuesto por la COREMA de Aysén para que Noranda entregue su segundo Addendum al EIA del proyecto Alumysa. Noranda solicita una nueva prórroga para entregar el informe aclaratorio, se le conceden 8 meses más para completar el estudio.
- **19 de Agosto de 2003:** Noranda retira el proyecto Alumysa del SEIA en la COREMA XI región, 2 meses antes de vencer el plazo para la entrega de su segundo Addendum en la COREMA de Aysén. "El desistimiento del EIA se funda en el anuncio efectuado por las autoridades de gobierno en orden a requerir una nueva ubicación para la planta reductora de aluminio así como establecer normas para la zonificación costera en la bahía de Chacabuco, ambos requerimientos inexistentes a la fecha de presentación del proyecto".

## Presentación de recursos

### Recurso Jerárquico Ley 18.575:

- **29 de marzo de 2001:** Las organizaciones integrantes de la Alianza Aysén Reserva de Vida interponen dicho recurso contra la resolución Nº 02222001, que aprueba el extracto del proyecto Alumysa, fundado en los vicios de que adolecía dicho extracto.
- **18 de enero de 2002:** La dirección Ejecutiva de la CONAMA por Resolución Exenta Nº 013/2002, declaró inadmisibile el Recurso Jerárquico, argumentando, entre otros motivos, que el superior jerárquico de la COREMA es el Director Ejecutivo de la CONAMA y no su Consejo Directivo.

### Querrela de Amparo sobre Lagos Yulton y Meullín y Laguna Quetro:

- **2 de julio de 2002:** Abogados de la Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA) presentan una querrela de amparo en contra de la sociedad "**Proyecto Alumysa Limitada**" en el Juzgado de letras y Garantía de Puerto Aysén, la cual tiene por objeto obtener que la Nación toda conserve la posesión de los bienes nacionales de uso público denominados Lagos Yulton y Meullín y Laguna Quetro, y así se conserven los derechos reales de uso y goce que la Nación toda tiene sobre esos mismos bienes. La acción legal busca proteger estos bienes y que Alumysa no pueda hacer desaparecer los lagos Yulton, Meullín y laguna Quetro mediante la maniobra de transformarlos y fundirlos en un embalse por la construcción de dos represas en el río Cuervo mientras ellos conserven su calidad de bienes nacionales de uso público que les reconoce el artículo 598 del Código Civil;

- **11 de octubre de 2002:** El Juzgado de letras de Aysén rechaza con costas la querrela de amparo presentada por los abogados de la Fiscalía del Medio Ambiente.
- **23 de octubre de 2002 :** abogados de FIMA presentan un recurso de apelación para ante la Corte de Apelaciones de Coyhaique para invalidar la sentencia emitida el 11 de octubre de 2002.
- **3 de marzo de 2003:** La Corte de Apelaciones de Coyhaique rechaza el recurso de apelación presentado por los abogados de FIMA.
- **20 de marzo de 2003:** Abogados de FIMA presentan un recurso de casación para ante la Corte Suprema para invalidar la sentencia emitida por la Corte de Apelaciones de Coyhaique y que rechaza la querrela de amparo sobre bienes nacionales de uso público.
- **30 de diciembre de 2003:** La Corte Suprema rechaza el recurso de casación interpuesto por los abogados de la Fiscalía de Medio Ambiente argumentando que el estudio adolece de manifiesta falta de fundamento. Con fecha 16 de junio de 2004 FIMA cancela las costas determinadas por Noranda que alcanzan un valor aproximado a los \$ 3.000.000 de pesos.

#### **Demanda de nulidad de Derechos de aguas**

- **14 de agosto de 2002:** Abogados de la Fiscalía del Medio Ambiente presentan una demanda de Nulidad de Derecho Público en contra de la Dirección General de Aguas (DGA) que pretende anular la resolución N° 379 del año 1992, de la Dirección General de Aguas, que concedió derechos de aprovechamiento de aguas, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Cuervo, ubicado en la comuna y provincia de Aysén, por un caudal de 60 m<sup>3</sup> por segundo. La demanda se fundamenta en que en la constitución de esos derechos no se cumplió con las normas que establece el Código de Aguas. Entre ellas, en la solicitud "Proyectos de Aysén S.A.", antecesor de "Alumysa" en el dominio de ellos, señaló que dicho río nacía en el lago Yulton, en circunstancias que dicho río nace realmente en el lago Meullín, ubicado a varios kilómetros al sur del lago Yulton. Además, el punto de captación de las aguas no está precisado, sino que se hace una descripción vaga del mismo, lo que según jurisprudencia de la Contraloría General de la República vicia el acto de concesión. Finalmente, las publicaciones que se hicieron en el Diario Oficial omitieron importantes datos exigidos por la ley para su comprensión, lo que significa que los particulares no contaron con la información mínima necesaria para hacer valer sus derechos.
- **26 de marzo de 2004:** El tribunal dicta la resolución siguiente: "Cítese a las partes a oír sentencia".
- **Hasta la fecha (13 de julio 2004):** Esperamos que se dicte sentencia en la causa.